PROYECTO DE REFORMA A LA RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR "PROSERVI-UEB-EP"

CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el estado construirá Empresas Públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que, el inciso segundo del artículo ibidem, establece que las Empresas Públicas están bajo la regulación y control específicos del organismo pertinente de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con la personalidad jurídica, autonomía presupuestaria, financiera, económica sociales y ambientales.

Que, el artículo 225 de la Carta Magna señala que; el sector público comprende numeral 3. Los organismos y entidades creadas por la constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el estado; numeral 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de las universidades para la prestación de servicios públicos;

Que, en el Registro Oficial N°298, publicado el 12 de octubre del 2010 se expidió la Ley Orgánica de Educación Superior, en cuyo Art. 39 se dispone que las Instituciones de Educación Superior que realicen actividades económicas, productivas o comerciales, deberán crear para afecto personas jurídicas distintas e independientes de la institución educativa, provincia o país ofreciendo servicios generales e ingeniería de calidad.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, publicada en el suplemento del registro Oficial N°48 del 16 de octubre de 2009, en el artículo 1 prevé; "las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de la Empresa Pública, que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los

147

mecanismo de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la Republica".

Que, el artículo 3 de la referida norma establece como principios de las Empresas Públicas, entre otros, los de contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; promover el desarrollo sustentable y bien integral, descentralizado y desconcentrado del estado y de las actividades económicas asumidas por este; y actuar con eficiencia, racionalidad, y rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados preservando el ambiente; propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de servicios públicos.

Que, el artículo 5 de la mencionada ley faculta a la Universidad Estatal de Bolívar crear Empresas Públicas mediante resolución adoptada por el organismo máximo OCAS (Órgano Colegiado Académico Superior)

Que, mediante la resolución del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Bolívar el Nro. RHCU-06-2014-0176 de fecha 09 de junio de 20214, la Universidad Estatal de Bolívar (UEB), creo la Empresa Pública de Producción y de Servicio de la Universidad Estatal de Bolívar, con sus siglas "PROSERVI-UEB-EP", en atención a disposición del Consejo de Educación Superior (CES), ente rector de la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencias, Tecnologías e Innovación (SENESCYT), como una Empresa Pública, con personería jurídica de derecho público, de nacionalidad ecuatoriana, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, adminístrativa y de gestión.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y, artículo 22 del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, resuelve:

EXPEDIR:

LA REFORMA A LA RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR "PROSERVI-UEB-EP".

TÍTULO PRIMER

REFORMA A LA RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR "PROSERVI-UEB-EP", APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA (06) DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2014.

Art. 1.- La EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR "PROSERVI-UEB-EP", tendrá como nombre comercial "EP-UEB"

Art. 2.- En el artículo 1 agréguese después del segundo inciso lo siguiente:

"Sus servicios podrán extenderse además con alcance nacional e internacional a través de importación y/o exportación de bienes o servicios".

Art. 3.- En el artículo 2 agréguese después del inciso 6, lo siguiente los siguientes numerales y contenidos:

"7. Brindar alternativas de solución a las diversas necesidades colectivas en el sector de educación, movilidad, salud, transporte, alimentación, asesoría, tecnología, educación continua, agroindustrial, agrícola; y consultorías en general mediante la formulación, ejecución y evaluación de proyectos, consultoría y asesoría técnica; prestación de servicios y otras identificadas como necesidades de la sociedad y del mercado local, nacional e internacional en las distintas áreas del conocimiento y saber humano.

8. Implementar y mantener la comercialización de productos agrícolas, participación en el mercado de insumos agrícolas, eficiencia empresarial, desarrollo de talento humano, de instituciones públicas, empresas públicas y privadas locales nacionales y/o internacionales.

9. Realizar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos civiles o comerciales, fideicomisos, inversiones, comisiones, podrá asumir cualquier forma asociativa, para el cumplimiento de su objeto social".

Art. 4.- En el artículo 5 agréguese después del inciso 7, los siguientes numerales y contenidos:

"8. Exportaciones e importaciones de todo tipo de productos, bienes y/o servicios de cualquier naturaleza.

9. Construcción de todo tipo canal de riego y agua potable

10. Construcción de obra civil, infraestructura, vial, y demás obras de construcción

11. Actividades de limpieza de aseo y desinfección.

12. Actividades de hidrocarburos y comercialización de todo tipo de productos derivados de petróleo.

13. Actividades Agrícolas, Agropecuarias, Ganadería y Agroindustrial de todo tipo de productos naturales y/o procesados."

14. Agréguese las demás que se crearen en el futuro.

Art. 5.- Modifíquese el art. 8 del Directorio de la Empresa Pública- Por lo siguiente:

Numeral 1.- Rector o Rectora de la Universidad Estatal de Bolívar, o su delegado permanente, quien presidirá el directorio y tendrá voto dirimente.
Numeral 2. Vicerrector o Vicerrectora Académica o su delegado.
Numeral 3. Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Vinculación, o su delegado.
Numeral 4. Director o directora del departamento de Planeamiento de la UEB.
Numeral 5. Decano o Decana de la Facultad Ciencias Administrativas de la UEB.
Numeral 6. Gerente General de la Empresa Pública que actuara como secretario únicamente con voz informativa y sin voto.

Art. 6.- **Del Art. 10.-** Modifíquese donde se refiere a las sesiones ordinarias se las realizará por lo menos 2 veces al año por "las sesiones ordinarias se las realizará de forma trimestral".

Art. 7.- Reformase el texto de las Disposiciones Generales por lo siguiente:

PRIMERA: - Encárguese de añadir la reforma en la RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR "PROSERVI-UEB-EP", APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA (06) DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2014 a secretaria del Directorio.

SEGUNDA: - De la resolución de creación de la Empresa Pública se modificará el nombre LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR "PROSERVI-UEB-EP". A la EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR "PROSERVI-UEB-EP", como nombre comercial "EP-UEB".

TERCERA: - A partir de la aprobación del proyecto de reforma a la resolución de creación de la Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar "PROSERVI-UEB-EP". El gerente tiene el plazo de 30 días para presentar los instrumentos y/o reglamentos que servirán para el funcionamiento de la Empresa, que serán aprobados por directorio.

Art. 8.- Elimínese disposición Transitoria Segunda.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. la presente reforma entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA:

QUE, la presente **REFORMA A LA RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR "PROSERVI-UEB-EP,** fue analizado, discutido y aprobado por Consejo Universitario en Sesión Ordinaria 015-2020, de fecha 10 de noviembre del 2020.

ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

DR. C. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR

Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación la **REFORMA A LA RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR "PROSERVI-UEB-EP**

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
Abg. Mónica León González
SECRETARIA GENERAL
Guaranda 10 de noviembre 2020.

Guaranda 10 de noviembre, 2020